

ACTA Nº 3/19

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA EL DÍA 9 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES

PRESIDENTA

D^a Eloisa Cabrera Carmona

Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

VOCALES

D^a. M^a Ángeles Sáez Antequera

Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Joaquín Sierra Fernández

Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Abel Pérez Alonso

Arquitecto. Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TÉCNICOS INVITADOS

D. Gregorio Rodríguez Comendador Pérez

Secretario General Provincial de Cultura en Almería.

D^a. M^a Luisa García Ortega

Restauradora de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Domínguez Carreño

Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Sergio Fernández Martín

Arqueólogo. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D^a Manuela Millán Jiménez

Arquitecto. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

D. José Antonio Ibáñez Cortés

Asesor Técnico de Informes y Recursos
Delegación Territorial de Fomento,
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPm700PFIRMAwUDLNghF6o3c126R. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	27/06/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPm700PFIRMAwUDLNghF6o3c126R	PÁGINA	1/8

En Almería, siendo las 08,30 horas, del día 9 de mayo de 2019, se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, (Sede Paseo de la Caridad), las personas anteriormente citadas, previamente convocadas como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, existiendo por tanto quorum suficiente, para su válida constitución y adopción de acuerdos,

1.-.- EXPEDIENTES:

1.1. EXPTE: 3/2019

Asunto: ACTUACION DE EMERGENCIA: MEDIOS AUXILIARES DE PROTECCION CAIDA DE MAMPUESTOS EN TORRE DEL SALIENTE DEL PRIMER RECINTO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA

Emplazamiento: CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA

Localidad: ALMERÍA

Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Con fecha 15 de enero de 2019, se realiza por el Dpto de conservación del P.H. de la Delegación en Almería de la Consejería de Cultura, informe sobre actuación de emergencia para la protección ante la caída de mampuestos en Torre del Saliente del primer recinto del conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, (inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Monumento) con objeto de ofrecer respuesta al estado crítico en el que se encuentra el bastión de la torre del Saliente (extremo septentrional de dicho tramo de muralla), al haberse detectado la caída de un mampuesto que ha sido identificado como el causante de desperfectos ocasionados en un vehículo según informe de 13/11/2018 de la misma Delegación Territorial. Se plantea la toma de medios auxiliares de protección realizados en base a los principios de emergencia expresados en el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dado el riesgo grave para las personas que persiste en la actualidad en caso de no llevarse a cabo con prontitud las actuaciones. Para ello se propone la colocación provisional de red tupida de lino reforzada, dispuesta perimetral y a la altura media de la base de mampostería de la torre del saliente, formando ligeras velas parabólicas cosidas a ganchos pescantes de acero galvanizado de 40 cm máximo de resalte respecto a la cara del muro. Para la licencia de obras, según el Artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referente a los Actos promovidos por Administraciones Públicas, se exceptúan de la regla prevista en el apartado 3 (Los actos que sean promovidos por una Administración pública o sus entidades adscritas o dependientes de la misma, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística) los actos promovidos por una Administración pública en los que concurra un excepcional o urgente interés público, como es el caso descrito. Una vez concluida la exposición del ponente, toma la palabra Abel Pérez Alonso, arquitecto Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo remarca que al tratarse de una actuación de urgencia resultaría procedente comunicar la actuación al ayuntamiento de Almería para que dentro de sus competencias municipales evalúe la idoneidad de los elementos de seguridad adoptados. Por su parte el Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Don Joaquín Sierra Fernández interviene para informar de que, dado el riesgo grave para las personas, en el mes de enero de 2019 esta Delegación Territorial comunicó al ayuntamiento de Almería que se acordonara la zona y se impidiera el acceso público.

Hechas las consideraciones anteriores, la Comisión de Patrimonio informa la actuación de emergencia **favorablemente**

1.2. EXPTE: 7/2019

Código:RXPMw700PFIRMAwUD1NgHF6o3c126R.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBÁÑEZ CORTES	FECHA	27/06/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAwUD1NgHF6o3c126R	PÁGINA	2/8

Asunto: PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN MUROS DEL RINCÓN PUERTA DE LA JUSTICIA DEL PRIMER RECINTO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA, ALMERÍA

Emplazamiento: CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA

Localidad: ALMERÍA

Interesado: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La intervención propuesta se localiza en la parte más visible afectada del exterior de la zona de muralla, donde se ubica la esquina formada por un tramo de la muralla sur y el flanco izquierdo de la torre de la Justicia, próxima al portón de ingreso principal al primer recinto del conjunto monumental. La realidad actual del muro del rincón de la puerta de la Justicia responde a una intervención contemporánea, consistente en un revestimiento de mortero bastardo proyectada por D. Roberto Puig Álvarez "Proyecto de obras de consolidación y restauración en la Alcazaba de Almería" del año 1.979 y ejecutada en los años 1.981-1.983, sobre otra actuación de refuerzo de antiguos tapiales de época nazarí, realizada en los años 60 del siglo XX por Prieto Moreno. El muro de refuerzo resultante del tapial original, es pues esquemáticamente un "forro cementicio" adherido a un "muro de mampostería" ambos contemporáneos. Con posterioridad y como consecuencia del deterioro acusado por efecto de la alta humedad existente en el trasdós del muro, se restauró la fábrica eliminando el forro tapial y recomponiendo los desperfectos de la fábrica vista de mampostería verdugada en la esquina más afectada situada en el encuentro de la muralla sur y el tramo anexo al portón de acceso. El estado actual de los tramos de mampostería vista, es de disgregación del material conformante del muro, debido sobre todo a la pérdida del mortero bastardo de rejuntado de las piezas y deterioro del ladrillo cerámico como consecuencia de la humedad prolongada, pasando a crear oquedades y diferencias de planos en los paramentos que quedan sin protección.

La intervención propuesta conlleva la siguiente secuencia restauradora:

1.-Montaje y desmontaje de andamio tubular cubriendo todo el área afectada con protección de malla fijada a la zona inferior. 2.-Demolición por medios manuales y mecánicos del forro cementicio en paños completos de enfoscado delimitado por juntas. 3.-Limpieza de las fábricas de piedra caliza y ladrillo eliminando restos de morteros de cemento y depósitos de polvo y suciedad. 4.-Tratamiento físicos y químico de sales solubles e insolubles por restaurador, con aspiración, disolución y retirada mediante papetas de celulosa. 5.-Reposición de elementos estructurales faltantes de mampostería de piedra caliza o cerámica, con retacado de elementos de mortero de cal y mampuestos de piedra caliza de dimensión similar al existente. 6.-Consolidación mediante rejuntado entre fábricas de distinta factura o elementos, con revoco hidráulico tintado en masa de mortero de cal y árido de granulometría seleccionada. 7.-Sellado mediante mortero de cal y árido fino y pátina igualadora de imprimación de agua con colorante inorgánico. 8.-Tratamiento de instalaciones y sustitución de elementos conformadores de la instalación, hasta la solución de la pérdida de agua, con reposición de solados de coronación.

Una vez expuestos los detalles de la actuación propuesta, toma la palabra el Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico para aclarar que las actuaciones propuestas se han de someter a actuación arqueológica ampliada y completa, con una serie de catas que permita tener un registro histórico que ayude a conocer las intervenciones históricas en el muro del rincón de la puerta de la justicia, de cara también a futuras intervenciones.

Hechas las consideraciones anteriores, la comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**

1.3. EXPTE:15/2019

Código:RXPMw700PFIRMAwUD\NgHF6o3c126R. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	27/06/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAwUD\NgHF6o3c126R	PÁGINA	3/8

Asunto: INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA, COMO CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA, LOS PÓSITOS DE FUENTE VICTORIA, HUERCAL-OVERA, TERCIAS DE MARIA, VELEZ RUBIO Y VICAR.

Emplazamiento: FUENTE VICTORIA, HUERCAL-OVERA, MARIA, VÉLEZ RUBIO Y VICAR.

Localidad: FUENTE VICTORIA, HUERCAL-OVERA, MARÍA VÉLEZ RUBIO Y VICAR.

Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Los pósitos y las tercias son edificios históricos, de carácter municipal, destinados al almacenamiento de alimentos para un uso determinado. En los pósitos se almacenaba cereal con el propósito de realizar préstamos en condiciones módicas a los vecinos necesitados, mientras que en las tercias se depositaban los diezmos, es decir la décima parte de las mercaderías de ganado, fruto o cosecha, que debía entregarse a la Iglesia o al Rey, como prestación o pago, respectivamente. La protección de estos inmuebles viene justificada en base a sus valores históricos, patrimoniales, artísticos y etnológicos. En la provincia de Almería se conservan algunos de estos edificios con valores suficientes para ser inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se trata de dos pósitos localizados uno en Fuente Victoria (Fondón) y otro en Huércal-Overa; y tres Tercias ubicadas en las localidades de María, Vélez Rubio y Vicar. El carácter y el análisis de los valores de los mismos, hacen preferible la protección jurídica que se deriva de su inscripción como Catalogación General en el CGPHA, a otras figuras más complejas en su aplicación como la de Bien de Interés Cultural, teniendo en cuenta, además, que algunos de ellos han llegado a nuestros días muy modificados. Su dimensión etnológica y social se encuentra justificada por ser construcciones vinculadas a la forma de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la población. Los pósitos de Fuente Victoria y Huércal-Overa poseen un marcado valor histórico y social al estar gestados por instituciones municipales que intentan abastecer a la población en época de malas cosechas. El Pósito de Fuente Victoria es un interesante edificio de finales del siglo XVI, que combina recursos constructivos de tradición castellana y mudéjar, mientras que el Pósito de Huércal-Overa, conocido como "El Granero", es una construcción del siglo XIX que nacería a expensas de los labradores, durante el reinado de Carlos IV. En cuanto a las tercias, la de María o Tercia del Marqués, es un edificio de cronología incierta con rasgos estilísticos característicos del mudéjar, mientras que la Tercia Vieja de Vélez Rubio es un inmueble claramente mudéjar del siglo XVI. Ambos muestran el escudo de los Marqueses de los Vélez en sus portadas. En cuanto a la Tercia de Vicar, denominado también "El Granero", aunque su cronología no es exacta, parece corresponder a una construcción del último tercio del siglo XVI.

El art. 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo requisito tanto para los Bienes de Interés Cultural como para los bienes de catalogación general y los bienes del Inventario General de Bienes Muebles, informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en dicha Ley.

La comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**

1.4. EXPTE:/2019

Asunto: INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCIA, COMO BIC: ZONA ARQUEOLÓGICA, EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TERRERA VENTURA

Emplazamiento: TABERNAS

Localidad: TABERNAS

Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

El poblado de Terrera Ventura, situado en las inmediaciones del núcleo urbano de Tabernas se configura como uno de los asentamientos prehistóricos más interesantes del sureste peninsular, contemporáneo al paradigmático yacimiento arqueológico de Los Millares. El yacimiento fue descubierto de manera casual por

Código:RXPMw700PFIRMAwUDlNgHF6o3c126R.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAwUDlNgHF6o3c126R	PÁGINA	4/8

D. Modesto García Contreras, en el verano de 1929, dando cuenta de su hallazgo al investigador local D. Juan Cuadrado, artífice de la primera intervención en el lugar, en 1944. La siguiente intervención la realizó Martínez Santa-Olalla, Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, entre los años 1947 a 1950. Más tarde, uno de los investigadores referentes de la época, el alemán Schüle, incluye al yacimiento dentro de una clasificación en la que se integran algunos de los sitios arqueológicos más significativos de la prehistoria peninsular, como Los Millares, Zambujal, Cerro de la Virgen o Almizaraque. No obstante será entre 1972 y 1975 cuando se lleven a cabo los trabajos de excavación más importantes, con cinco campañas de excavación dirigidas por el matrimonio de arqueólogos formado por C. Olaria y F. Gusi. *Las excavaciones realizadas hasta el momento en el yacimiento* han puesto en manifiesto diversas estructuras de habitación asociadas a hogares en la zona sur del yacimiento, si bien en superficie se observa también material arqueológico en el extremo norte del espolón. Igualmente llama la atención la gran densidad de material arqueológico observado en superficie, que se prolonga a las parcelas limítrofes, lo que nos hace comprobar que el yacimiento es de mayor extensión de lo esperado al principio.

Principales argumentos para su inclusión:

1. La extraordinaria amplitud y secuencia cronológica del yacimiento arqueológico.
2. La relación existente entre este poblado y Los Millares.
3. El interés que presenta para la investigación arqueológica.
4. La degradación que está sufriendo el yacimiento debido a principalmente a la erosión del agua, También fue afectado por antiguos trabajos agrícolas, y recientemente tuvieron que paralizarse unas obras de desmonte que estaban afectando al yacimiento, y que finalmente han derivado en construcciones incluidas en las denominadas Áreas II y III.
5. El gran interés que podría provocar tanto a historiadores, interesados y turistas su puesta en valor.

Por todo ello, y sobre la base de los datos aportados, así como por los valores arqueológicos y trayectoria de investigación desarrollados en el lugar hasta el momento, se propone la inscripción de este yacimiento en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica.

El art. 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo requisito tanto para los Bienes de Interés Cultural como para los bienes de catalogación general y los bienes del Inventario General de Bienes Muebles, informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en dicha Ley.

La comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**

1.5. EXPTE: 05/18

Asunto: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL SIN USO SITUADO EN C/ HERNÁN CORTÉS Nº 10, DE ALMERÍA

Emplazamiento: C/ HERNÁN CORTÉS Nº 10, DE ALMERÍA

Localidad: ALMERÍA

Interesado: [REDACTED]

El edificio objeto de la actuación está situado en el ámbito del entorno de protección (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) de la Iglesia de Santiago, declarada Monumento por Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (Gaceta de Madrid de 04/06/1931), e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del

Código:RXPm700PFIRMAwUDlNgHF6o3c126R. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	27/06/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPm700PFIRMAwUDlNgHF6o3c126R	PÁGINA	5/8

- Escudo de la Iglesia. Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Cruz. Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Lápida conmemorativa erección por Bartolomé González de Poveda (1628-92). (Capilla de la Virgen del Rosario). Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

En cualquier caso, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística por lo que debe establecerse en el PGOU la protección de aquellos elementos que aun no han sido incoados ni inscritos en el CGPHA pero que se incluyen en algunos trabajos de inventariado previo, que esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte se considera integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, los cuales figuran de forma detallada en informe de la Comisión de Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2019.

En aplicación del art. 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Comisión de Patrimonio Histórico **informa** el PGOU **desfavorablemente** en cuanto a los bienes: Cueva de Almaceta, Escudo de la Iglesia, Cruz y Lápida conmemorativa, de acuerdo con las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de de la Comisión de Patrimonio de fecha 09 de mayo de 2019.

Para el resto de bienes, (art. 4.2. de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se establece la competencia municipal de proteger el Patrimonio Histórico Andaluz a través de la ordenación urbanística) se hacen indicaciones de carácter facultativo que quedan plasmadas en el referido informe de la Comisión de Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2019.

2.- Ruegos y Preguntas.

No las hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 10:30 horas del día 09 de mayo de 2019, de todo lo cual, como Secretario doy fe, con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº Bº PRESIDENTA

Eloisa Cabrera Carmona

SECRETARIO

José Antonio Ibáñez Cortés

Código:RXPMw700PFIRMAwUD\NgHF6o3c126R.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBÁÑEZ CORTES	FECHA	27/06/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAwUD\NgHF6o3c126R	PÁGINA	8/8